



Rafaela, 17 de Julio de 2021.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I - N.º 301.352/1 - Fichero N.º 78; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución N° 19 de fecha 8 de mayo de 2020, el Estado Nacional, por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, resolvió la creación del Plan Nacional de Suelo Urbano con miras a lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el artículo 7.º de la Resolución mencionada ut supra faculta a la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes, autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que el PNASU posee distintos componentes: el Programa Nacional de Producción de Suelo, el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permitirá, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los Gobiernos Locales y Provinciales, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que la Subsecretaría de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución N°19/2020 del Ministerio ha dictado la Disposición N° 1 del 18 de junio de 2020, en virtud de la cual se aprobó el procedimiento para la ejecución del Plan, denominado "Manual de Ejecución".

Que en el marco de lo expuesto, la Municipalidad de Rafaela suscribió en fecha 09 de Setiembre de 2020, un Convenio Marco con la Subsecretaría por el que adhirió a los postulados, objetivos y programas del PNASU.

Que el Ministerio se comprometió a aportar recursos técnicos y materiales para lograr la plena implementación del PNASU en el ámbito del Municipio, y a dichos fines se suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios.

Que el Municipio se comprometió a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del PNASU.

Que el Municipio, a través del Instituto Municipal de la Vivienda ha presentado un proyecto de infraestructura y urbanización sobre 315 (trescientos quince) lotes ubicados en el sector noroeste de la ciudad, pertenecientes a la concesiones 203-204.

Que sobre dicho proyecto, el Ministerio ha otorgado aptitud técnica en fecha 18 de Diciembre de 2020 y, aptitud dominial en fecha 08 de Febrero de 2021.

Que asimismo, en fecha 14 de Mayo de 2021, el Ministerio ha otorgado habilitación para que este Municipio pueda licitar las obras de infraestructura.

Que a dichos fines se efectuará llamado a licitación pública en el marco de la normativa provincial y municipal vigente.

Que conforme la normativa nacional citada, los fondos serán aportados en un ochenta y cinco por ciento (85 %) por el Ministerio y, en un quince por ciento (15 %) por la Municipalidad de Rafaela.

Que la iniciativa presentada es de gran importancia teniendo en cuenta que posibilitará paliar, en parte, el déficit habitacional que ha ido en aumento en razón de la expansión demográfica que vive la ciudad desde hace varios años.



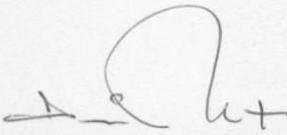
Por ello, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Ratificase ad-referéndum del Concejo Municipal el Convenio Marco suscripto en fecha *09 de Setiembre de 2020* entre la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, por el que esta última adhirió a los postulados, objetivos y programas del Plan Nacional de Suelo Urbano.

Art. 2.º)- El presente sera refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Art. 3.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


Arq. DIEGO ALBERTO MARTINO
Secretario de Desarrollo Urbano
y Metropolitano




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal